

## **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA AYUDAS Y MEJORAS EN CAMPOS MUNICIPALES DE FÚTBOL Y OTRAS INSTALACIONES MUNICIPALES 2016.**

### **CLÁUSULAS**

#### **Primera.- Convocatoria.**

Las presentes bases tienen por objeto efectuar la convocatoria de subvenciones, para entidades sin ánimo de lucro y legalmente constituidas, que dentro de sus fines y actuaciones contemplen el desarrollo del fútbol en todas sus categorías u otras disciplinas deportivas y que gestionan en la actualidad campos municipales de fútbol y otras instalaciones deportivas municipales, con la finalidad de mejorar, actualizar, conservar, reparar y/o mantener los mencionados equipamientos e instalaciones. El procedimiento será por concurrencia de acuerdo con lo estipulado en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y la Ordenanza Municipal.

Las subvenciones de la presente convocatoria están contempladas en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones 2016-2019, correspondiente al ejercicio 2016, aprobado por Gobierno de Zaragoza de 1 de abril de 2016, en las prescripciones contenidas en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón y en las bases de ejecución del presupuesto municipal y normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

#### **Segunda.- Presupuesto.**

La cantidad global máxima asciende a 120.000 € que podrá ser atendida con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 DEP 3421/ 48900 "Aportación a entidades gestoras de C. M. F. y otras instalaciones municipales" del Presupuesto General Municipal 2016, aprobado por el Ayuntamiento en Pleno, el 21 de marzo de 2016. La cuantía de las ayudas concedidas en estas Bases no podrá superar la totalidad del presupuesto destinado a las mismas.

La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario no podrá superar el 100 % de la actuación o mejora solicitada para los clubes y federaciones que gestionan campos de fútbol con terrenos de juego de césped natural o tierra. Para los clubes que gestionan campos de fútbol de césped artificial la subvención no podrá superar en ningún caso el 60 % del importe de la actuación o mejora solicitada.

#### **Tercera.- Objeto:**

El objeto es mejorar, actualizar, conservar, reparar y/o mantener las instalaciones deportivas gestionadas por las entidades deportivas municipales gestionadas por entidades deportivas.

Estas ayudas se tramitarán por procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, se concederá a todos los que reúnan los requisitos para su otorgamiento y solo se aplicarán criterios de evaluación para cuantificar, dentro del crédito consignado en la convocatoria, el importe de la subvención. Por tanto no será necesario establecer comparación entre las solicitudes ni establecer ninguna prelación entre las mismas. Cada solicitud será tramitada, resuelta y notificada de forma individual.

#### **Cuarta.- Objetivo y finalidad:**

El objetivo que se suscribe es la mejora de las condiciones materiales y de gestión de las

instalaciones deportivas: campos municipales de fútbol y otras instalaciones deportivas municipales, mediante el apoyo económico del Ayuntamiento a los gastos de gestión y mantenimiento asumidos por la entidad gestora.

Se destinará la totalidad del presupuesto asignado en esta subvención a los fines y conceptos establecidos en el mismo.

Se gestionará el presupuesto municipal asignado con eficacia y transparencia.

#### **Quinta.- Beneficiarios**

La entidad sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia que, reuniendo los requisitos generales establecidos en el art. 6 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, cumpla también los requisitos particulares siguientes:

- Estar legalmente constituidos e inscritos en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Diputación General de Aragón y en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.
- No tener ánimo de lucro.
- Gestionar un campo de fútbol de titularidad municipal u otro tipo de instalación deportiva municipal.

#### **Autorizaciones y consentimientos:**

La tramitación del procedimiento requiere la incorporación de datos en poder de las administraciones públicas. Por lo tanto, la presentación de la solicitud de subvención por la entidad o representante comportará la autorización al órgano gestor para solicitar las certificaciones que deban emitir la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Zaragoza. No obstante, la persona solicitante o representante podrá denegar expresamente el consentimiento, en cuyo caso deberá presentar las certificaciones en los términos previstos reglamentariamente.

En el caso de entidades con proyectos subvencionados en anteriores convocatorias, deberán haber presentado en tiempo y forma la documentación justificativa de la subvención concedida. Asimismo, acreditar, mediante declaración responsable, el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.

El beneficiario deberá acreditar que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y ante este Ayuntamiento en los términos del artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y del artículo 7 de la Ordenanza Municipal (Anexo 3)

Deberán presentar declaración responsable en la que se haga constar el cumplimiento de todos los extremos requeridos, así como que no se hallan incursas en ninguna de las situaciones del art. 34,4 de la Ley General de Subvenciones. (Anexo 3)

#### **Sexta: Vigencia**

Las presentes bases entraran en vigor el día de su publicación en el B.O.P y se extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016.

#### **Séptima: Gastos**

Son objeto de la presente subvención los gastos relacionados directamente con el pago de suministros, gastos de mantenimiento necesarios para el funcionamiento operativo, mejoras en la renovación de los equipos, sistemas, adecuación de los terrenos de juego y pistas de las instalaciones

deportivas municipales.

#### **Octava : Subcontratación**

Las actuaciones derivadas de la presente subvención podrán ser objeto de subcontratación, hasta el 100 % del importe de aquellas actuaciones que el club deportivo gestor no pueda acometer por si mismo o por medios propios.

#### **Novena.- Solicitudes.**

Las solicitudes se formalizarán según el modelo normalizado que figura en el ANEXO 1 de estas Bases y se dirigirán a la Consejera de Derechos Sociales, Vivienda y Deportes. Dicho modelo se presentará por el solicitante, debiendo constar el importe total de la actuación o mejora.

Si a la solicitud no se acompañasen los datos o la documentación requerida, o la presentada adoleciera de algún defecto, se requerirá a quien hubiese firmado la solicitud para que, en el plazo improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Décima.- Documentación:**

Se cumplimentará toda la documentación requerida en los ANEXOS incluidos en esta Convocatoria presentándose en el plazo y en el lugar indicados en la cláusula décimo tercera además de la siguiente documentación:

- a) Solicitud (Anexo 1)
- b) Memoria descriptiva de la ayuda solicitada, con detalle del presupuesto (Anexo 2)
- c) Los certificados expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social cuando el solicitante deniegue expresamente el consentimiento para acceder a ellos, así como declaración de representación del club y de reunir los requisitos específicos para esta convocatoria (Anexo 3)
- d) Autorización a la reformulación y certificado de la composición de la Junta Directiva del club (Anexo 4)
- e) Solicitud de pago anticipado (Anexo 5)
- f) Relación numerada de justificantes (Anexo 6)
- g) Declaración de no compensación de IVA (Anexo 7)

Aquellas entidades que hayan cambiado sus datos bancarios -cuenta corriente- deberán presentar la ficha de terceros sellada y firmada por la entidad bancaria.

En el supuesto de solicitudes incompletas se requerirá al interesado para que subsane la falta o aporte la documentación preceptiva en el plazo de diez días hábiles, transcurrido el cual se le tendrá por desistido de su petición en la parte que corresponda, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada ley.

#### **Décimo primera.- Instrucción.**

La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Instalaciones Deportivas y al Servicio Administrativo de Derechos Sociales.



**Zaragoza**  
AYUNTAMIENTO

**INSTALACIONES DEPORTIVAS**

Se constituirá una comisión de valoración, como órgano colegiado al que corresponde evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras y detallados en la convocatoria.

La comisión de valoración, formada por el Jefe de Servicio y dos técnicos del Servicio de Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento, realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.

El informe será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

Una vez evaluadas e informadas las solicitudes, el servicio gestor elabora una propuesta de concesión de las subvenciones que elevará a dictamen de una Comisión integrada por miembros de todos los grupos políticos municipales cuya designación se efectuará en la convocatoria.

#### **Décimo segunda.- Publicación**

La presente convocatoria se presentara en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, en la página web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

#### **Décimo tercera.- Plazo y lugar de presentación.**

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles y comenzara a partir del día siguiente a la fecha de publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

Las solicitudes de ayuda se deberán presentar en el **SERVICIO MUNICIPAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS**, C/ Legaz Lacambra, 35 (**Pabellón Siglo XXI**), sin perjuicio de lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Décimo cuarta.- Número de proyectos.**

Cada entidad solicitante podrá presentar las peticiones que considere oportunas.

#### **Décimo quinta -Criterios y valoración de las mejoras y/o actuaciones**

De acuerdo con lo establecido en el art. 14.3 b) de la Ley 5/ 2015 del 25 de marzo de Subvenciones de Aragón, la subvención es por procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, ya que se concederá a todas las entidades solicitantes que reúnan los requisitos para su otorgamiento y se aplicarán los criterios de evaluación siguientes para cuantificar el importe de la subvención:

- a) Seguridad, de 0 a 20 Ptos. Actuaciones que mejoren la seguridad de usuarios y/o espectadores.
- b) Supresión de barreras arquitectónicas de 0 a 20 Ptos. Actuaciones que mejoren la accesibilidad.
- c) Adecuaciones en materia de mantenimiento, de 0 a 20 Ptos.
- d) Actuaciones o mejoras que redunden en incremento de uso deportivo de la instalación, de 0 a 20 Ptos.
- e) Actuaciones y/o mejoras que contribuyan a la eficiencia energética de los equipos y sistemas, de 0 a 20 Ptos. .



**Zaragoza**  
AYUNTAMIENTO

**INSTALACIONES DEPORTIVAS**

#### **Décimo sexta .- Plazo de resolución y notificación**

La resolución de las solicitudes se resolverá en plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación por la Consejera de Derechos Sociales, Vivienda y Deportes. Transcurrido el plazo señalado sin dictarse resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones

Las resoluciones que se dicten en estos procedimientos serán notificadas a los interesados dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en la que hubiesen sido dictadas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Décimo séptima.- Reformulación de Ofertas y Aceptación de la Ayuda .**

Con carácter previo a la concesión, el representante legal de la entidad podrá, en el momento de solicitar la subvención, autorizar a que el órgano resolutorio del Ayuntamiento de Zaragoza (Servicio de Instalaciones Deportivas), acuerde directamente la reformulación del proyecto presentado al importe de la subvención a conceder, en el caso de que dicho importe sea inferior al importe del proyecto presentado en la solicitud de subvención. En la resolución se podrá aprobar que el citado proyecto quede directamente reformulado al importe de la subvención concedida, sin ser preciso que se inste al beneficiario para que presente la correspondiente petición de reformulación (Anexo 4)

En el supuesto de que el importe concedido sea superior a 3000 euros e inferior al importe de la actuación o mejora presentada, se le instará en la Resolución al beneficiario a que pueda reformular su actuación o mejora para ajustar los compromisos y condiciones a cumplir, a la subvención otorgada. Si en el plazo de 10 días contados a partir del siguiente de la recepción a la resolución, el beneficiario no presenta la correspondiente petición de reformulación se entenderá que se mantiene en el contenido inicial de su actuación y que por lo tanto, deberá justificar la totalidad del importe de la actuación o mejora presentada, salvo que en dicho plazo, formalice la renuncia a la subvención concedida.

Al objeto de adaptar los procesos de tramitación de subvenciones a lo previsto en el art. 20.i) de la Ordenanza sobre transparencia y libre acceso a la información del Ayuntamiento de Zaragoza, el adjudicatario de una subvención por importe igual o superior a 3000 € deberá adjuntar, junto con la aceptación de la subvención, un certificado del secretario de la entidad por la que se acredite la composición de la Junta directiva u órganos de gobierno y, en su caso, el grupo o grupos de los que dependan, documentación que se incorporará a la Base de Datos Municipal de Subvenciones (Anexo 4)

Cuando la subvención concedida no supere los 3000 euros, en la Resolución de concesión se reseñará, junto con el importe concedido, el porcentaje que éste supone sobre el importe del proyecto, y tendrá carácter de reformulación.

El beneficiario de la subvención deberá manifestar, en su caso, **la renuncia de la subvención en el plazo de diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión. **En caso contrario, se entenderá que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en esta convocatoria y en el acto de concesión de la ayuda.**

#### **Décimo octava: Pago**

En base a lo estipulado en la OGMS, se podrá realizar un pago anticipado de hasta el 80% del importe concedido.

El porcentaje restante se abonará, previa resolución de conformidad por el órgano competente, una vez presentada la documentación justificativa por el importe total de la subvención,

que deberá presentar la entidad, teniendo para ello como fecha límite el día 27 de enero de 2017.

De acuerdo con lo indicado y atendiendo a las características de la subvención, a la aprobación de la misma se procederá a tramitar un anticipo de subvención del 80% cantidad que corresponde con el 80% del importe total de la subvención. Tras la justificación del total, se procederá a iniciar los trámites para el posterior abono del 20 % restante. El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación fuera de plazo, supondrá la necesidad de reintegrar las cantidades no justificadas.

No obstante para proceder al anticipo será necesaria la previa solicitud del solicitante, donde manifieste la necesidad del pago anticipado para la ejecución de la actuación o mejora, debiendo a tal efecto acreditarlo mediante la correspondiente declaración responsable. (Anexo 5)

#### **Décimo novena: Compatibilidad**

Las actuaciones derivadas de la presente subvención NO podrán ser objeto de subvención por otras instituciones.

#### **Vigésima.- Coordinación y Seguimiento**

El seguimiento y coordinación de todo el proceso de gestión de estas subvenciones corresponde al Ayuntamiento de Zaragoza.

#### **Vigésima primera.- Justificación**

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos, se realizará en la forma prevista en el artículo 41 de la Ordenanza, mediante rendición de cuenta justificativa del gasto realizado.

La justificación se realizará por la totalidad de la ayuda concedida.

El importe de la actuación o mejora a tener en cuenta, a los efectos de su justificación, será detallado en la resolución de concesión de subvención. Si la actuación o mejora no ha sido reformulada, se deberá de justificar la totalidad del importe de actuación o mejora presentada en el momento de solicitar la subvención. Si la actuación y/o mejora ha sido reformulada, el importe a justificar será el importe total de la actuación y/o mejora reformulada.

Para las subvenciones concedidas por importe superior a 3000 €:

La cuenta justificativa que ha de rendirse ante el Servicio Municipal de Instalaciones Deportivas, constituye un acto obligatorio del beneficiario y consiste en la justificación del gasto realizado, bajo responsabilidad del declarante, mediante los justificantes directos del mismo. Se tratará de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La cuenta justificativa estará formada por los documentos que a continuación se indican:

1. - Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago. ( Anexo 6)
2. - Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.
3. - Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto de que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas por el Servicio Municipal de



Instalaciones Deportivas.

4. - Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos, en ningún caso se admitirán tickets de caja.

5. - Los elementos que deben incluirse en una factura son los siguientes:

- La factura debe hacer mención al nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF.
- Fecha de emisión de la factura.
- Importe total de la factura, si figuran varios artículos es necesario que se desglosen y se describan los conceptos desglosados.
- Debe aparecer el IVA de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total más IVA correspondiente.

6.- Cuando una entidad esté exenta de IVA, ha de incluirse certificado que acredite de forma fehaciente la exención antedicha, manifestado por órgano competente.

7.- Es necesario aportar adeudo bancario o informe inequívoco de que la factura presentada ha sido pagada. **Los pagos en metálico no podrán superar los 2.500 €.** y las facturas correspondientes deberán ir firmadas y selladas.

8.- **NO PODRÁN SER ADMITIDAS COMO JUSTIFICACIÓN CORRECTA**, aquellas facturas que no correspondan al año **2016** y los gastos considerados como directos deberán haber sido destinados única y exclusivamente al proyecto solicitado.

9.- **Una memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de los proyectos realizados (Anexo 2)

10.- **Relación numerada** del resto de documentos justificativos de los gastos realizados para la total ejecución del proyecto, cuya fuente de financiación no sea la subvención municipal, debiendo indicar la procedencia y el importe. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas, lo que se concretará en otra relación semejante a la anterior, salvo en lo referido a la distinción entre gastos directos e indirectos

11.- **Declaración responsable**, en la que se haga constar que las cantidades correspondientes al impuesto sobre el valor añadido, IVA, que han sido imputadas como gasto en la justificación, no han sido compensadas por el beneficiario, es decir, que no han sido recuperadas. (Anexo 7)

**Para las subvenciones concedidas por importe igual o inferior a 3000 €:** tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa con la documentación que se indica a continuación:

1.- **Una relación clasificada de los gastos** de la actividad por el importe de la subvención concedida, con identificación del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Se deberán distinguir claramente los gastos directos de los indirectos (Anexo 6)

2.- **NO PODRÁN SER ADMITIDAS COMO JUSTIFICACIÓN CORRECTA**, aquellas facturas que no correspondan al año **2016** y los gastos considerados como directos deberán haber sido destinados única y exclusivamente a la actuación solicitada.

3.- **Relación numerada** del resto de documentos justificativos de los gastos realizados para la total ejecución de la mejora y/o actuación, cuya fuente de financiación no sea la subvención municipal. Debiendo indicar la procedencia y el importe. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas, lo que se concretará en otra relación semejante a la anterior, salvo en lo referido a la distinción entre gastos directos e indirectos

4 **Declaración responsable** de la entidad, en la que se haga constar que las cantidades correspondientes al impuesto sobre el valor añadido, IVA, que han sido imputadas como gasto en la justificación, no han sido compensadas por el beneficiario, es decir, que no han

sido recuperadas (Anexo 7)

**Nota:** Dicha documentación deberá ser presentada en plazo y forma, en el **SERVICIO MUNICIPAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS**, C/ Legaz Lacambra, 35 **(Pabellón Siglo XXI)**.

#### **Vigésima segunda.- Recursos**

Las resoluciones que se dicten en los procedimientos de concesión de subvenciones previstas en esta convocatoria pondrán fin a la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.